

PROCESO DE INFANZONIA: GARCIA de la CAÑADA MISARAZO, Antonio

TERUEL

1664

259-8



GOBIERNO  
DE ARAGON



259/8

**NOS PHILIPPI**

**LIPPVS DEI**

**GRACIA REX CA**

stellæ, Aragonum, Legionis Vtriusque Siciliæ, Hierusalem, Portugallia, Dalmatiæ, Croatiæ, Navarræ, Granatæ, Toleti, Valentia, Galletiæ, Maioricarum Hispalis, Sardinia, Con-  
dubæ, Corsicæ, Murciæ, Giennis, Algarbium, Algeziræ, Gibraltar, Insularum, Canariæ, necnon Indiarum, Orientalium, & Occidentalium, Insularum ac terræ firmæ Maris Oceani: Archidux Austriæ, Dux Burgundiæ, Brabantia, Mediolani, Athenarum & Neopatriæ, Comes Abspur-  
gij, Flandriæ, Tirolis, Barchinonæ, Rosilionis, & Ceritania, Marchio Oristani, & Comes Gocetania.

**N**OS FRANCISCVS Y DIAQVEZ Moxica & Butron, Dux de Ciudad Real, Comes de Arama-  
yona, & de Barrica, Princeps de Esquilache, Mar-  
chio Sancti Damiani, & de Pallar, Cubicularius  
sua Maiestatis, Venator, & Sagitarius Maior, Provincia  
de Vizcaya, Dominus Domus Ydiaquez Moxica & Butron,  
Locumtenens, & Capitanus Generalis pro sua Maiestate  
in presenti Aragonum Regno.

**C**VM Tu Fidelis sua Maiestatis, ANTONIVS GAR-  
ZIA DE LA CAÑADA Mijarazo, Verbo exposuit  
fuisse & esse Infantionem, & de genere Militum, & In-  
fantionum recta linea masculina descendentem Infan-  
tioniam qua & ingenuitatem tuam in Possessione pro-

*17. junio 1744  
Cuerpo de la Real Audiencia  
de Zaragoza*





pietate, & alias de vita, & iuxta forum probare Vele. Ideo ad supplicationem tuam fuerunt Citati Magnifici Regentis Regiam Cancellariam Decreto per alium quæ ex portarijs huius Regiæ Audientiæ Cartelo mediante Magnifici Doctoris IOSEPHVS OZCARIZ, & BELEZ, à consilio dictæ Regiæ Maiestatis eiusque Advocatus Fiscalis, & Patrimonialis in præfenti Aragonum Regno, Atque Iurati præfentis Civitatis vt talis & vice & nomine Concilij, & Vniuersitatis illius ad tuam Infantioniam & ingenuitatem debite & iuxta forum prout præfertur probare: & alias super his agere videndum fuerunt legitimæ Citati & reproductis Citationibus comparuerunt IOANNES FRANCISCVS del RIO, Causidicus Cæsaraugustanus ad dicto Fisco Advocato Procuratore substitutus & tamquam Procurator prædictorum Magnificorum Iuratorum Concilij, & Vniuersitatis dictæ huius Civitatis Cæsaraugustæ decoram Potestatibus in Processu apparit Constitisse, & eo præfente tu dictus ANTONIVS GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, fuit more solito tempus quatuor Mensium assignatum ad offerendum Articulorum Cedula tuæ ingenuitatis, & Infantionis provandum & publicandum in eo illam obtulisti in effectu continentem.

**Q**ue de Ducientos Años Continuos, y mas, y de tiempo in memorial, y Antiquissimo de cuius principio no ha havido, ni ay memoria de hombres en contrario hasta aora, y de præfente continuamente dentro del Reyno de Aragon à estado, y esta Sitiada la Ciudad de Teruel, y aquella asido, y es parte, y porcion de dicho Reyno, y à confrontado, y confrenta con sus terminos, y sus terminos con terminos del Lugar del Campillo, Villalba la baja, Torrajada, Corbalan, la Aldiguela, Castralvo, Billastar, Rubiales:

Notoriedad hecho Antigo Voz comun, y Fama Publica. QVE por todo el sobredicho tiempo in memorial hasta aora, y de presente siempre, y continuamente en la dicha Ciudad de Teruel entre otras Familias, Casas, y Palacios de notorios Infanzones è Hijos de Algo, ha sido y es Vna de ellas, la Casa, Palazio, y Solar Antiquissimo de Apellido de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, el qual ha Confrontado por el vn lado con el templo de S<sup>a</sup> Maria, y por el otro lado con Casas del S<sup>r</sup> Obispo, y Palazio, y

así mismo con la Plaza de dicho Templo la qual dicha Casa, y Palacio del Apellido, y renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, a sido, y es muy Principal, y Antiquissima de tal manera que tiene su Origen del Muy Illustre S<sup>r</sup> D<sup>o</sup> Garzia Ortiz de Azagra, hermano de Don Alvar de Azagra, Señor de Albarraçin de quienes descendio el Magnifico S<sup>r</sup> MARTIN GARZIA, a quien por sus muchos servicios el Señor Rey Don IAYME, para que se diferenciara de los suyos le dio el renombre, y Apellido de la CAÑADA MijARAZO, y por haberlo ospedado en Vna quinta suia llamada la Torre de la CAÑADA, y el MijARAZO por haver sustentado al dicho S<sup>r</sup> Rey Don IAYME, y toda su gente, con Pan de Mijo por habersele acabado con la mucha gente el trigo, como consta por Escritos Fidedignos en Pergamino, Archibados en la dicha Ciudad de Teruel, Que del sobredicho tiempo in memorial de parece de arriba recitado, y hasta de præfente continuamente en la dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon los notorios Cavalleros Infanzones e Hijos de Algo de Sangre y naturaleza se han diferenciado, y diferencian de los hombres Pecheros de condicion, y signo servicio en la notoriedad y comun estimacion dellos, como han sido, y son tenidos por tales Infanzones è Hijos de Algo. Y tambien en que los Cavalleros Infanzones è Hijos de Algo jamas ni en tiempo alguno se les a compelido, ni compele a hir a la Guerra sino es en caso que su Magestad, Dios le guarde, salga a ella, personalmente, ni tampoco se les ha compelido ni compele a pagar el Donatibo que los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de dicha Ciudad y Reyno pagan a su Magestad, y tambien se han diferenciado, y diferencian en no pagar derechos de Maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora siempre y quando, y en los casos, y Tiempos que se paga, y su Magestad, Dios le guarde, si quiere sus Ministros Reales en su Nombre lo cobran de los hombres pecheros de condicion, y signo servicio, de dicha Ciudad, y Reyno, y tambien se han diferenciado, y diferencian en no pagar derechos de Coronaje el qual lo deben pagar, y pagan los hombres pecheros, de condicion, y signo servicio siempre y quando se han coronado los Serenissimos Reyes que han sido, y el que de presente lo es, (que Dios guarde), y así mismo se han diferenciado, y diferencian en que siempre, y quan-



do a havido Alojamientos, y gente de Guerra, no les han compelido, ni obligado à Alojarse Soldados en sus Casas, ni compelido, ni obligados a dar sus Carros, ni Cavalgadas para llevar sus jarrias, y si en alguna, o algunas ocasiones han tenido en sus Casas los tales Cavalleros Infanzones e Hijos de Algo, los tales, o tales ocasiones en que los han tenido no ha sido por obligacion, si no es à pedimiento, y por via de suplica. Y tambien se han diferenciado, y diferencian en no pagar como jamas, ni en tiempo alguno, no han pagado, ni pagan Pechas, ni otras Cargas, ni contribuciones algunas Reales, ni Vezinales las quales acostumbra pagar, pechar, y contribuir, los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de dicha Ciudad, y Reyno, con notoriedad, hecho antiguo, y Fama Publica.

Que del sobredicho tiempo in memorial, y Antiquissimo de cuyo principio no a havido ni ay memoria de hombres en contrario hasta agora, y de presente continuamente los descendientes, y ascendientes, de dicha Familia, Apellido, y renombre de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, y todos los Señores, y Possededores que han sido de dicho Casal, y Palazío, arriba confrontado cada vno en sus tiempos respectivamente han sido, fueron, heran, y son notorios Infanzones e Hijos de Algo de Sangre, y naturaleza de Casa y Solar conocido, y de tales descendientes por recta linea masculina, y como tales han sido, y son tenidos, y reputados publica, y Comunmente con mucha notoriedad no pagando, ni pagan jamas, ni en tiempo alguno no pagaron, han pagado, ni pagan pecha, hecha, Sisa, Zofra, Maravedi, Peaje, Pontaje, donatibos que se han hecho, y hazen a su Magestad (que Dios guarde), derechos de Maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora, derechos de Coronaje, ni otra carga, ni servidumbre alguna Real, ni Vezinal, que los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de la dicha Ciudad, y Reyno suelen pueden, y han acostumbrado, y acostumbran pagar pechar, y contribuir, antes bien siempre, y continuamente fueron, eran, y han sido, y son libres esemptos, e inmunes de dichas cargas, y contribuciones, y no han pagado, ni contribuido, pagan ni contribuyen sino en aquellos casos, y cosas en que los Notorios Infanzones e Hijos de Algo de dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon, suelen, pueden, y acostumbran pagar, pechar, y contribuir, y que en tal derecho Vísso, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia,

Hidalguia, e Ingenuidad estuvieron, estaban, y estan, y han estado todos los de dicha Familia Apellido, y renombre de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel, por todo el sobredicho tiempo respectivamente hasta de presente siempre, y continuamente publica, pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna sabiendo, y viendolo, y pudiendolo ver, y saber, tolerando, y aprobandolo la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores, Fiscales, los Jurados, y Concejo de dicha Ciudad, y Justicias de aquella, y otras que ver, y saber lo han querido, y en cosa alguna no contradiciendolo con notoriedad, hecho antiguo, y fama publica, Y QVE entre otros que procedieron por recta linea masculina de la dicha Familia, Casal, y Palazío del Apellido, y Renombre, de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel habra Ciento, y ochenta Años poco mas o menos que descendio, y procedio, vno llamado MELCHOR GARCIA, DE LA CAÑADA MIJARAZO, vuestro Revisaguelo, y natural, y Vezino que fue de la dicha Ciudad de Teruel el qual como tal, por muchos Años, y tiempo hasta el tiempo, y en el dia y tiempo de fin, y muerte continuamente fue y era Señor, y verdadero poseedor del dicho Casal, y Palazío arriba mencionado, y confrontado, y como tal, lo tubo, y poseyo por y como suyo propio en el entrando, y del saliendo, viviendo y havitando obrando y reparandolo, y todas, y cada una otras cosas haziendo que Señor, y verdadero poseedor de tales, y semejantes Casales, y Palazios suelen, pueden, y acostumbran hazer, y esto por todo el sobredicho tiempo continuo, y continuamente, publicamente, pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna, con hecho antiguo, Voz comun, y Fama Publica, Y QVE el dicho MELCHOR GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO vuestro Revisaguelo, y Señor, y verdadero poseedor que como dicho es fue del dicho Casal, y Palazío arriba mencionado, y confrontado como tal, y descendiente de la dicha familia, Linage, Apellido, y Renombre de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel por todo el tiempo de su vida, hasta el de su Muerte, continuamente fue, y era Infanzon notorio, e Hijo de Algo, de Sangre, y naturaleza, y de Casal, y solar conocido, y de tales descendiente por recta linea masculina,



do a havido Alojamientos, y gente de Guerra, no les han compelido, ni obligado à Alojarse Soldados en sus Casas, ni compelido, ni obligados a dar sus Carros, ni Cavalgaduras para llevar sus jarrias, y si en alguna, o algunas ocasiones han tenido en sus Casas los tales Cavalleros Infanzones e Hijos de Algo, los tales, o tales ocasiones en que los han tenido no ha sido por obligacion, si no es à pedimiento, y por via de suplica, Y tambien se han diferenciado, y diferencian en no pagar como jamas, ni en tiempo alguno, no han pagado, ni pagan Pechas, ni otras Cargas, ni contribuciones algunas Reales, ni Vezinales las quales acostumbra pagar, pechar, y contribuir, los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de dicha Ciudad, y Reyno, con notoriedad, hecho antiguo, y Fama Publica.

Que del sobredicho tiempo in memorial, y Antiquissimo de cuius principio no a havido ni ay memoria de hombres en contrario hasta aora, y de presente continuamente los descendientes, y ascendientes, de dicha Familia, Apellido, y renombre de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, y todos los Señores, y Possedores que han sido de dicho Casal, y Palazio, arriba confrontado cada vno en sus tiempos respectivamente han sido, fueron, heran, y son notorios Infanzones e Hijos de Algo de Sangre, y naturaleza de Casa y Solar conocido, y de tales descendientes por recta linea masculina, y como tales han sido, y son tenidos, y reputados publica, y Comunmente con mucha notoriedad no pagando como jamas, ni en tiempo alguno no pagaron, han pagado, ni pagan pecha, hecha, Sisa, Zofra, Maravedi, Peaje, Pontaje, donatibos que se han hecho, y hazen a su Magestad (que Dios guarde), derechos de Maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora, derechos de Coronaje, ni otra carga, ni servidumbre alguna Real, ni Vezinal, que los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de la dicha Ciudad y Reyno suelen pueden, y han acostumbrado, y acostumbran pagar pechar, y contribuir, antes bien siempre, y continuamente fueron, eran y han sido, y son libres essemptos, e inmunes de dichas cargas, y contribuciones, y no han pagado, ni contribuido, pagan ni contribuyen sino en aquellos casos, y cosas en que los Notorios Infanzones e Hijos de Algo de dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon, suelen, pueden, y acostumbran pagar, pechar, y contribuir, y que en tal derecho Vifo, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia,

Hidalguia, e Ingenuidad estuvieron, estaban, y estan, y han estado todos los de dicha Familia Apellido, y renombre de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel, por todo el sobredicho tiempo respectivamente hasta de presente siempre, y continuamente publica, pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna faviendo, y viendolo, y pudiendolo ver, y saber, tolerando, y aprobandolo la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores, Fiscales, los Jurados, y Concejo de dicha Ciudad, y Justicias de aquella, y otras que ver, y saber lo han querido, y en cosa alguna no contradiciendolo con notoriedad, hecho antiguo, y fama publica, Y QVE entre otros que procedieron por recta linea masculina de la dicha Familia, Casal, y Palazio del Apellido, y Renombre, de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel habra Ciento, y ochenta Años poco mas o menos que descendio, y procedio, vno llamado MELCHOR GARCIA, DE LA CAÑADA MIJARAZO, vuestro Revifaguelo, y natural, y Vezino que fue de la dicha Ciudad de Teruel el qual como tal, por muchos Años, y tiempo hasta el tiempo, y en el dia y tiempo de fin, y muerte continuamente fue y era Señor, y verdadero poseedor del dicho Casal, y Palazio arriba mencionado, y confrontado, y como tal, lo tubo, y poseyo por y como suyo propio en el entrando, y del saliendo, viviendo y havitando obrando y reparandolo, y todas, y cada vna otras cosas haziendo que Señor, y verdadero poseedor de tales, y semejantes Casales, y Palacios suelen, pueden, y acostumbran hazer, y esto por todo el sobredicho tiempo continuo, y continuamente, publicamente, pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna, con hecho antiguo, Voz comun, y Fama Publica, Y QVE el dicho MELCHOR GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO vuestro Revifaguelo, y Señor, y verdadero poseedor que como dicho es fue del dicho Casal, y Palazio arriba mencionado, y confrontado como tal, y descendiente de la dicha familia, Linage, Apellido, y Renombre de GARCIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel por todo el tiempo de su vida, hasta el de su Muerte, continuamente fue, y era Infanzon notorio, e Hijo de Algo, de Sangre, y naturaleza, y de Casal, y solar conocido, y de tales descendiente por recta linea masculina,



y como tal estava, y estuvo por todo el sobredicho tiempo en dicho Vffo, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad no pagando, pechando, ni contribuyendo como jamas, ni en tiempo alguno no pago, pecho ni contribuyo, asfi en dicha Ciudad de Teruel, donde fue natural, y nacido como en otras partes, y Lugares del dicho Reyno de Aragon, en ningunas hechas, pechas, Sifas, Zofras, maravedi, peaje, pontaje, donativo, que se han hecho, y hazen a su Magestad (que Dios guarde) derechos de maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora, derechos de Coronaje, ni otra carga, ni servidumbre alguna Real, ni Vezinal que los hombres pecheros de condiciõ, y signo servicio de la dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon, suelen, y acostumbran pagar, pechar, y contribuir, antes bien a diferencia de los hombres pecheros de condiciõ, y signo servicio de dicha Ciudad, y Lugares del dicho Reyno de Aragon, fue, y era libre, y exempto de dichas cargas, y contribuciones pagando, y contribuyendo tan solamente en aquellos casos, cosas, en que los Cavalleros, Infanzones e Hijos de Algo de dicha Ciudad, y Reyno de Aragon suelen, y acostumbran pechar, y contribuir, siendo como fue tenido, y publica, y comunmente Reputado por notorio Infanzon, e Hijo de Algo, y de tales descendiente por recta linia masculina, y que en tal drecho vffo, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad estava, y estubo por todo el tiempo de su Vida, hasta el de su Muerte, continuamente sabiendo, y viendo lo, tolerando, y aprobandolo, eo, pudiendolo ver; y saber la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores, Fiscales los Jurados, y Concejo de la dicha Ciudad de Teruel, y los Iusticias de aquella, y otros que ver, y saber lo quisieron sin contradiciõ alguna, con hecho antiguo, Voz comun, y fama publica por el tiempo, y en las partes dichas.

QVE el dicho MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: vuestro Revifaguelo, habra Ciento, y Cinquenta Años poco mas o menos que de su legitimo Matrimonio que contrajo en la dicha Ciudad de Teruel con ESPERANZA SORIANO: hubo y Procreo en Hijo suio legitimo, y natural entre otros a ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: vuestro Bisaguelo teniendo, y tratandose como tales, con

hecho antiguo, Voz comun, y fama publica, Y QVE el dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: por Muerte del dicho MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: su Padre, y Revifaguelo que fue vuestro, entro a posseder, y gozar el dicho Casal, y Palazio de los GARZIAS DE LA CAÑADA MijARAZO: arriba mencionado, y confrontado, y lo tubo, y possuyo por suyo, y como suyo propio haziendo, y disponiendo del a su voluntad, y esto por muchos Años, y tiempo continuos si quiere desde la Muerte del dicho MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, su Padre, hasta la suya continuamente, publicamente, pacifica, y sin contradiciõ de persona alguna, con hecho antiguo, Voz comun, y fama publica, Y QVE el dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Vuestro Visaguelo primero deste nombre, y Señor, y possedor que fue del dicho Casal, y Palazio, como descendiente de la dicha Familia, Apellido, y Renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel, y de los Señores, y possedores que fueron del dicho Casal, y Palazio, y Hijo de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Señor, y possedor que fue del dicho Casal, y Palazio por todo el tiempo de su vida, hasta el de su muerte continuamente fue, y era Infanzon Cavallero e Hijo de Algo de Sangre, y naturaleza, y de Casal, y solar conocido, y de tales descendiente por recta linia masculina, y que como tal por todo el tiempo de su vida hasta el de su muerte continuamente estava, y estubo en drecho, Vffo, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad no pagando ni contribuyendo como jamas, ni en tiempo alguno no pago, ni contribuyo, ni pecho, asfi en la dicha Ciudad de Teruel, donde fue natural, nacido, y Vezino, como en otras partes, y Lugares del dicho Reyno de Aragon en ningunas hechas, pechas, Sifas, Zofras, maravedi, peaje, pontaje, donatibos que se han hecho, y hazen a su Magestad (que Dios guarde) derechos de Coronaje, ni otras cargas Reales, ni Vezinales que los hombres pecheros de condiciõ, y signo servicio de la dicha Ciudad de Teruel y Reyno de Aragon, suelen, pueden, y acostumbran pagar, pechar, y contribuir, y que antes bien a diferencia de los hombres pecheros, de condiciõ, y signo servicio de dicha Ciudad, y Lugares del dicho Reyno de Aragon, fue, y era libre, y exempto dichas cargas, y contribuciones pagando, y contribuyendo tan solamente en



aquellos Casos, y cosas en que los notorios Infanzones, e Hijos de Algo de dicha Ciudad, y Reyno de Aragon, acostumbran pechar, y contribuir siendo como fue tenido, y publica, y comunmente reputado por notorio Cavallero Infanzon, e Hijo de Algo, y de tales descendiente por recta linea masculina, y que en tal drecho, Vffo, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad estaba, y estubo por todo el tiempo de su vida, hasta el de su muerte, continuamente, publicamente, pacifica, y quieta, y sin contradiccion de persona alguna sabiendo, y Viendolo, tolerando, y aprobandolo, eo, pudiendolo ver, y saber la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores Fiscales, los Jurados, y concejo de la dicha Ciudad de Teruel, y los Iusticias de aquella y otros que ver, y saber lo han querido, y en cosa alguna no contradiciendolo, con hecho antiguo, Voz comun, y fama publica, Y QVE el dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, primero de este nombre, vuestro Visabuelo, habra Ciento, y doçe Años, poco mas, o menos que del verdadero, y legitimo Matrimonio que contrajo en la dicha Ciudad de Teruel, donde fue natural, y Vezino, con IVANA ALEGRE, su legitima Muger, hubo, y procreo entre otros en Hijo suio legitimo, y natural a MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, vuestro Aguelo teniendo, y reputandose por tales, con hecho antiguo, Voz comun, y fama publica. QVE el dicho MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: vuestro Aguelo, y Hijo de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: primero deste nombre, y Nieto de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, aquel, asfi mientras fue hombre Mozo, como despues que con trajo Matrimonio como abaxo se dira, y despues de contraido aquel hasta el dia, y tiempo, y en el dia, y tiempo de su fin, y muerte, siempre y continuamente vivio, y habito con su muger, hijos, y familia en el dicho Casal, y Palacio de parte de arriba mencionado, y confrontado, y esto en compañia del dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, su Padre, primero deste nombre, se quedo a quel en el dicho Casal, y Palacio de parte de arriba mencionado, y confrontado, y lo tubo, y poseyo, hasta que por su muerte como abaxo se dira lo entro a poseher y goçar, ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Segundo de este nombre, y Hijo del dicho MIGVEL GARZIA DE

LA CAÑADA MijARAZO, con notoriedad hecho antiguo, voz comun, y fama publica, Y QVE el dicho MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, vuestro Aguelo como descendiente de la dicha familia de Apellido, y renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, De la dicha Ciudad de Teruel, y de los Señores, y posehedores del dicho Casal, y Palacio arriba mencionado, y confrontado, y Hijo del dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, primero deste nombre, y Nieto de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: Señores, y posehedores que fueron del dicho Casal, y Palacio por todo el tiempo de su vida hasta el de su muerte, continuamente fue, y era notorio Infanzon, e Hijo de Algo, de Sangre, y naturaleza, y de Casal, y Solar conocido, y de tales descendiente por recta linea masculina, y como tal estaba, y estubo por todo el sobre dicho tiempo continuo, y continuamente en drecho Vffo, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad no pagando, pechando, ni contribuyendo, como jamas ni en tiempo alguno no pago, pecho, ni contribuyo, asfi en la dicha Ciudad Teruel, donde fue natural, y nacido como en otras partes, y Lugares del dicho Reyno de Aragon, en ningunas hechas, pechas, Sifas, Zofras, maravedi, peaje, donatibos que se han hecho, y hazen a su Magestad (que Dios guarde) drechos de Maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora, drechos de Coronaje, ni otra carga ni servidumbre alguna Real, ni Vezinal que los hombres pecheros de condición, y signo servicio de la dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon suelen pueden, y acostumbran pagar, pechar, y contribuir sino tan solamente en aquellos casos, y cosas en que los Cavalleros Infanzones e Hijos de Algo, de dicha Ciudad, y Reyno de Aragon suelen, y acostumbran pechar, y contribuir, y que en tal drecho de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad estava, y estubo por todo el tiempo de su vida, hasta el de su muerte continuamente sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo, eo, pudiendolo ver, y saber la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores, Fiscales, los Jurados, y Concejo de la dicha Ciudad de Teruel, y los Iusticias de aquella, y otros que ver, y saber lo han querido, y en cosa alguna no contradiciendolo, con notoriedad hecho antiguo, Voz comun y fama publica, Y QVE el dicho MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: Vuestro Aguelo, habra Ochenta Años,



poco mas o menos que de su legitimo Matrimonio que contrajo en la dicha Ciudad de Teruel con CATALINA DAMIAN, su ligima Muger, hubo, y procreo en Hijo suyo legitimo, y natural à ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: Segundo deste nombre, vuestro Padre, teniendo, y reputandose como tales, con hecho antiguo, y fama publica.

QVE el dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Segundo deste nombre, vuestro Padre, y Hijo de MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, y Nieto de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, primero deste nombre, y Visnieto de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: por muerte de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: primero deste nombre Aguelo que fue de aquel, entro a posseder, y gozar el dicho Palazio de parte de arriba mencionado, y confrontado, y lo tubo, y possuyo por suyo, y como suyo propio viviendo, y habitando, en el obrando, y reparandolo, y las demas cosas haziendo, y exerciendo que Señores, y verdaderos possededores de tales, y semejantes Casales, y Palazios suelen pueden, y acostumbran hazer, y esto desde la muerte del dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: primero deste nombre su Aguelo, hasta que aguelo vendio, y ageno publicamente pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna con notoriedad Voz comun, y fama publica, Y QVE el dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Segundo deste nombre, vuestro Padre, y Hijo de MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: y Nieto de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: primero deste nombre, y Visnieto, de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: como descendiente de la dicha familia de Apellido, y Renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO: de la dicha Ciudad de Teruel, y de los Señores, y possededores que han sido del dicho Casal y Palazio, por todo el tiempo de su vida, hasta el de su muerte, continuamente estaba, y estubo en drecho Vssó y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e ingenuidad, no pagando, ni contribuyendo, como jamas, ni en tiempo alguno no pago, ni pecho, así en la dicha Ciudad de Teruel, donde fue natural nacido, y vezino, como en otras partes, y Lugares del di

cho Reyno de Aragon en ningunas hechas, pechas, Sissas, Zofras, maravedi, peaje, pontaje, donatibos que se han hecho, y hazen a su Magestad que Dios guarde, drechos de maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora, drechos de Coronaje, ni otras cargas, ni contribuciones algunas Reales, ni Vezinales, que los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de la dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon, suelen, pueden, y acostumbran pagar, pechar, y contribuir, antes bien à diferencia de los hombres pecheros de Condicion, y signo servicio de dicha Ciudad, y Lugares del dicho Reyno de Aragon fue, y era libre, y exempto de dichas Cargas, y contribuciones pagando, y contribuyendo tan solamente en aquellos casos, y cosas en que los Cavalleros Infanzones, e Hijos de Algo suelen, pueden, y acostumbran, pechar, y contribuir siendo como fue publica, y Comunmente reputado por notorio Infanzon e Hijo de Algo, y de tales descendiente por recta linia masculina, y que en tal drecho, Vssó, y possession pacifica de la dicha su Infanzonia, Hidalguia, e Ingenuidad estaba, y estubo por todo el tiempo de su vida, hasta el de su muerte continuamente, publicamente pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprobandolo, eo, pudiendolo ver, y saber la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores Fiscales, los Jurados, y Concejo de la dicha Ciudad de Teruel, y otros Ministros, y Oficiales Reales, y otros que ver, y saber lo han querido, con notoriedad, voz comun, y fama publica, Y QVE el dicho ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Segundo deste nombre, vuestro Padre, habra Sesenta, y cinco Años poco mas o menos que del verdadero, y legitimo Matrimonio, que contrajo en la dicha Ciudad de Teruel con ANA SORIANO, hubo, y procreo en Hijo suyo legitimo y natural a Vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Probante, teniendo, y reputando como tales, con hecho antiguo, Voz comun, y fama publica, Y QVE E vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Probante, como descendiente de la dicha Familia, y Renombre de GARZIA De LA CAÑADA MijARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel, y de los Señores, y possededores que han sido del dicho Casal, y



Palazio de parte de arriba mencionado, y confrontado, y Hijo de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO: Segundo deste nombre, y Nieto de MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO: y Visnieto de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, primero deste nombre, y Revivnieto de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO: Señores, y posschedores que fueron del dicho Casal y Palazio por todo el tiempo de vuestras vidas de vosotros y el otro de vosotros respectivamente hasta de presente continuamente habeis sido, y sois notorios Infanzones, è Hijos de Algo de Casa, y Solar conocido, y de tales descendientes por recta linea masculina, y como tales habeis estado y estais en drecho, Vffo, y possession pacifica de vuestra Infanzonia, Hidalguia, è Ingeñuidad no pagando como jamas, ni en tiempo alguno, Vosotros, ni el otro de vosotros habeis pagado, pechado, ni contribuido, asfi en dicha Ciudad de Teruel, donde habeis sido naturales, y nacidos, como en los dichos Reynos de Aragon, y Valenzia ni en otras partes, y Lugares de aquellos, ni del otro dellos ningunas pechas, Sifas, Zofras, maravedi, peages, pontages, donatibos que se han hecho, y hazen a su Magestad (que Dios guarde) drechos de maridaje, Chapin de la Reyna nuestra Señora, drechos de Coronaje, ni otras cargas, ni contribuciones algunas Reales, ni Vezinales, en las quales los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de la dicha Ciudad, y Lugares de los Reynos de Aragon, y Valenzia han acostumbrado pechar, y contribuir antes bien a diferencia de los hombres pecheros de condicion, y signo servicio de la dicha Ciudad de Teruel, y demas Lugares de los dichos Reynos habeis sido, y soys libres, y exemptos de dichas Cargas, y contribuciones pagando, y contribuyendo tanfolamente, en aquellos casos, y cosas en que los Infanzones, è Hijos de Algo deste Reyno de Aragon fuelen, y acostumbran pechar, y contribuir siendo como habeis sido, y soys tenidos, y publica, y comunmente reputados en la dicha Ciudad de Teruel, y Reyno de Aragon por notorios Infanzones è Hijos de Algo, de sangre, y naturaleza, y de Casa, y Solar conocido, y de tales descendiente por recta linea masculina, y que en tal drecho Vffo, y possession pacifica de la dicha Vuestra Infanzonia, è Hidalguia habeys estado, y estais por todo el tiempo de vuestra vida, y hasta de presente continuamente publicamente pacifica, y quieta, y sin contradicion de persona alguna, sabiendo, y viendolo, tolerando, aprobandolo, asfi en

la dicha Ciudad de Teruel, como en otras partes, y Lugares de los dichos Reynos de Aragon, y Valenzia, la Magestad Catholica del Rey nuestro Señor, sus Advogados, y Procuradores, Fiscales, y otros Ministros, y Colectores de sus Rentas Reales, los Jurados, y Concejo de la dicha Ciudad, y Iusticia de aquella, y otros que ver, y saberlo han querido, y en cosa alguna no contradiciendolo, y que por tales habeis sido, y sois tenidos, y reputados publica, y comunmente de todos quantos os han conocido, y conozen, y de vos han tenido, y tienen cierta, y Verdadera noticia, con notoriedad, voz comun, y fama publica, Y QVE vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, de Vuestro verdadero, y legitimo Matrimonio que contragisteis en la dicha Ciudad de Teruel donde fuistes Natural, y nacido con la quondam: IVANA ANA TERRER natural que fue de la Villa de Trama Castiel, vuestra legitima Muger hubisteis, y procreasteys en Hijos vuestros legitimos, y naturales entre otros a IOSEPH GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, VALERO GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, BARTOLOME IVACHIN GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, LVISA GERTRUDES GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, teniendo, y reputandoos por tales, con notoriedad, voz comun, y fama publica: Y QVE vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, habra diez y ocho Años poco mas ò menos que os Salisteys de la dicha Ciudad de Teruel, de donde habeis sido natural y nacido, con vuestra Muger, Hijos, y familia, y os fuisteis à vivir, y abitar ala Villa de Rubielos de Mora, en la qual estuvisteis por espacio de ocho Años poco mas, ò menos con notoriedad, voz comun, y fama publica: Y QVE vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MIJARAZO, habra diez Años poco mas, ò menos que os salisteis de la dicha Villa de Rubielos de Mora, con vuestra Muger, y Hijos, y familia, y os fuisteis à vivir, y habitar a la Villa de Sarrion, en donde vivisteis, y habitasteis con vuestra Muger, Hijos, y familia, por tiempo de dos Años poco mas, ò menos, y de dicha Villa de Sarrion abra nueve Años poco mas ò menos que os salisteis de aquella, y os fuisteis à vivir, y habitar con vuestros Hijos, y familia a la Villa de Morella Reyno de Valenzia, en donde vivisteis, y habitasteis por tiempo de nueve Años poco mas ò menos, y que de presente vivis, y habitais



en la presente Ciudad de Zaragoza, Y QVE es en tanto grado verdad que vos dicho ANTONIO GARZIA DE CAÑADA MijARAZO, habeis sido, y sois Hijo de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Segundo de este nombre, y Nieto de MIGVEL GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, y Visnieto de ANTON GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, primero deste nombre, y Revisnieto de MELCHOR GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, y descendiente de la dicha familia, Apellido, y renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, de la dicha Ciudad de Teruel, y comotal Infanzon notorio è Hijo de Algo de Sangre, y naturaleza, y descendiente de tales por recta linia masculina, que en Diez y siete dias del Mes de Marzo del Año Mil, Seiscientos, Sesenta, y tres en la Corte del Ill.<sup>mo</sup> Señor Iusticia de Aragon, obtuviste firma Casual, y possessoria de dicha vuestra Infanzonia, Y QVE la dicha Ciudad de Teruel asido, y de presente lo es de Poblacion de Mil, y Quinientos Vecinos pocas mas, o menos, Y QVE del sobredicho tiempo in memorial, y Antiquissimo de cuius principio no havido ni ay memoria de hombres en contrario hasta de presente continuamente los de dicha familia Casal, y Palazio del Apellido, y Renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, de dicha Ciudad de Teruel, como familia, Casal y Palazio de notorios Infanzones è Hijos de Algo, han tenido, y tienen por Blason y Escudo de Armas Partidas por medio, vn Arbol en Campo colorado, vna Torre en Campo Azul, y en lo alto della vna Almena con sus agujeros si quiera quatro garitas, y por medio de dicha Torre dos Bentanas, y en lo Alto, y remate de la Almena, vna Garza, con vnas panollas de Mijo en el Pico la qual Torre si quiere Escudo de Armas Referido a estado, y esta de dicho tiempo in memorial arriba recitado hasta de presente en lo Alto de dichas Casas, y Palazio arriba menzionado, y confrontado de las quales dichas Armas los accendientes, y descendientes de dicha familia, Casal, y Palazio del Apellido, y Renombre de GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, de dicha Ciudad de Teruel han vissado, y vissan, y estan en dicho Casal, y Palazio, con notoriedad hecho antigo, voz comun, y fama publica: Y QVE vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, que os Salisteis de la dicha Ciudad de Teruel, donde fuisteis natural, y nacido, y vos ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA

MijARAZO, que vivisteis, y habitasteis en la Villa de Rubielos de Mora, y vos ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, que della Salisteis, y fuisteis a vivir y habitar a la villa de Sarrion, y vos ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, que vivisteis, y avitasteis en la dicha villa de Sarrion, y Vos ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, que de la dicha Villa de Sarrion os fuisteis a vivir, y habitar a la Villa de Morella Reyno de Valenzia, y de alli os venisteis a vivir, y havitar a la presente Ciudad de Zaragoza, y Vos ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Probante habeis sido, y sois vna misma persona, y no diversa, Suplicandonos que mediante nuestra Sentencia difinitiva fueros Servido pronunciar, y declarar que vos dicho ANTONIO GARZIA DE LA CAÑADA MijARAZO, Soys Infanzon è Hijo de Algo por recta linia masculina, y que podeis, y debeis gozar de todos los fueros, privilegios exempciones, y libertades a los Infanzones de este dicho y presente Reyno concedidos.

**ET, DICTA, AR** ticularum Cedula sic oblata dictus Exponens fuit productam large iusta stilum dicta Regia Audientia, ipso qua suplicante mandatum decidendo testes ad in eadem, Cedula contenta, probandum Concessimus aliquod qua productis, & per nos medio iuramento diligenter examinatis eorumque a testationibus alijsquae documentis debita publicatis a signato qua procuratoribus praenominatis ad contradicendum probata, & publicata reprobandum factumque contrarium opponendum tempore quatuor mensium ex tunc in immediata sequens ad contradicendum probandum & publicandum adversus pro tua parte ex vita probata, & publicata fuit assignatum intra quod duti procuratores respective suam obtulerunt Cedula contradictoris, & publicatis super ea per dictos Procuratores gestis: Conclusioque legitimo & forali Processu supplicato qua difinitive pronuntiarum & indeliberatione existenti Vissis: qua tandem, & mature recognitis meritis illius in dicta Regia Audientia de Magnificorum Doctorum Gregori Xulve a consilio dicta Regia Maiestatis eiusque Regentis Cancellariam & dicta Regia Audientia Causarum Civilium Consiliariorum a sensu sub die dezimo quarto mensis Novembris Anni inferius Calendati fuit lata, & inscriptis promulgata difinitiva Sententia.



cia thenoris sequentis.

# IESV CHRISTI

nomine Invocato D, L, G, atty,  
Conty, de Consilio pronuntiat & decla-  
rat ANTONIVM GARZIA DE LA CA-  
ÑADA MijARAZO, exponentem fore &  
esse Infantionem & debere gaudere omni-  
bus & singulis privilegijs & libertatibus  
ceteris Infantionibus presentis Regni con-  
cessis & indultis neutram in expensis con-  
demnando cetera supplicata Locum non

habere, DICTAQVE Sentencia definitiva sic lata, & per  
vos dictum ANTONIVM GARZIA DE LA CAÑA-  
DA MijARAZO, acceptata & Procuratoribus de super no-  
minatis notificata sub die presenti & infra scripto, & ad vestra  
supplicationem in dicta Regia Audientia fuit declaratum Sen-  
tentiam definitivam in processu latam & ultimo insertam in  
rem iudicatam transivisse, & per nos tibi concessum presentis  
Regium Privilegium in forma & iusta extilum huius Regia  
Audientia QVA propter Magnificis, & dilectis Consiliarijs  
Regijs Iustitix, & Baiulo Generalij Aragonum, Magistro Ra-  
tionali Advocato, & Procuratoribus, Fiscalibus, Zalmetinis,  
Merinis, Alguazirij Regijs, Suprauntarijs, Portarijs, Vergarijs  
& Univerfis & singulis Iudicibus, Officialibus, & Subditis Re-  
gijs maioribus, & minoribus quacumque iuris dictione autho-  
ritate, & potestate fungentibus, & functuris illorumque om-  
nium Loca tenentibus presentium quae Zalmetine, & Iura-  
tis presentis Civitatis alijsque Iudicibus, Officialibus & per-  
sonis cuiusvis gradus, status suae preheminentia existant pre-  
sentibus, & futuris, cui, vel quibus presentis Regium Privile-  
gium presentatum fuerit dicimus, & stricta precipimus, &  
mandamus deliberata & Consulto Regia quae qua fungimur  
authoritate, Ut re dictum ANTONIVM GARZIA

DE LA CAÑADA MijARAZO, pro Infantionum ingenu-  
um teneant habeant atque reputent, & at servitutem aliquam  
seu onera subeunda, cum omnibus Conditionis, & signi ser-  
vitij nequaquam contribuere astringant seu compellant ad-  
stringit, seu compelli fatiant directe, neque indirecte nisi  
ad deadum taxat iura solvenda per Infantiones huius Regni  
Aragonum debita & solvi consueta te quae in dicta tua In-  
fantionia in cuius possessione, & proprietate existis manu te-  
neant, & defendant presentes quae Litteras sub hoc Regium  
Privilegium omnia quae & singula in eo contenta teneant  
adimpleant firmiter & observent teneri adimpleri & obser-  
vare faciant inviolabiliter: Et percos quae multa tenus ten-  
tatum Contrarium aut fieri permissum ratione aliqua sive  
causa si gratia Regia eis chara est, & praeterire, & indig-  
nationis Regia in cursum poenam florenorum auri Ara-  
gonum mille e bonis cuiusvis secus agentis, & transgresso-  
ris absque spe venia percipiendorum Regijs quae aplican-  
dorum aerarijs cupiunt evadere in cuius rei testimonium  
presentes fieri iussimus Regio Comuni sigillo Aragonum  
appenso munitum Datt. Casaraugusta Die Vigesimo sex-  
to Mensis Novembris, Anno Domini Milleesimo, Sex-  
centesimo, Sexagesimo, Quarto.

*J. Duque de la Torre y G.*

*N. Xulve J.*

*V. Abreu? a Funes et Villalp.  
Locant: sig. Aragonum  
V. Barrera pro Conservatore sig.*

*D. E. m. Mini Jacopo Barra Viva  
perce. uine Redm. can. per D. Antonium a Funes  
et Villalp. Locant. sig. Aragonum  
M. m. conservator Aragonum*

*J. Duque de la Torre y G.*